

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Azuaga para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.*

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Azuaga, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el R.D. de 28 de septiembre de 1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativas al uso de la Estación por los servicios públicos de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

### DISPONGO

**Artículo 1.-**A partir del día 1 de octubre de 1992, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Azuaga todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Azuaga, y en todas las expediciones que realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

**Artículo 2.-**Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Azuaga los titulares de autorizaciones administrativas de transportes de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Azuaga, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

**Disposición final.-**La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 109/1992 de 22 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para las obras de: «Circunvalación Ronda Este en Villanueva de la Serena. Tramo: BA-640-C-420».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Atonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Circunvalación Ronda Este en Villanueva de la Serena. Tramo: BA-640-C-420», permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 6 de julio de 1992, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 31 de julio de 1992, (D.O.E. núm. 63 de 11 de agosto de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de septiembre de 1992,

### DISPONGO

**Artículo Unico.-**Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Circunvalación Ronda Este en Villanueva de la Serena. Tramo: BA-640-C-420», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento.

Mérida, a 22 de septiembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ